

ADENDA III AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CONVE-2021-16768478-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY N° 27.591 Y SU REGLAMENTACIÓN POR LA RESOLUCIÓN N° 29 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 142 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUS ADENDAS.

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor... DIEGO GIL en su carácter de SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Buenos Aires representada por el Señor Alejo Supply, en su carácter de Subsecretario de Transporte, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 56/20, constituyendo domicilio en la calle 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 5º Oficina 533, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente "Adenda III" al CONVENIO - AÑO 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, modificada por la Resolución N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y considerando:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prorroga de la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021 y N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología de la misma, a los efectos de poder liquidar tres (3) nuevos pagos; en las sumas de PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 3.500.000.000) para el mes de junio, y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000) para cada uno de los meses de julio y agosto de 2021.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-16768478-DGD#MTR) y sus adendas, suscripto en fecha 25/02/2021; y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero del 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, modificado por su similar N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021 ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

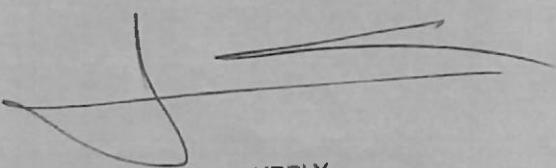
CLÁUSULA SEGUNDA. La presente adenda comprende el importe total de \$ 324.000.000 (pesos trescientos veinticuatro millones), en tres pagos consecutivos por las sumas de \$ 108.000.000 (pesos ciento ocho millones), para el mes de junio, \$ 108.000.000 (pesos ciento ocho millones), para el mes de julio, de \$ 108.000.000 (pesos ciento ocho millones, para el mes de agosto, todos del 2021 conforme la distribución determinada por el artículo 1º de la resolución N° 242, de fecha 22/07 de 2021.

**CLÁUSULA TERCERA:** Adicionalmente a lo estipulado en la Cláusula Precedente el importe total de \$ 288.000 000 (pesos doscientos ochenta y ocho millones), en tres pagos consecutivos por las sumas de \$ 144.000 000 (pesos ciento cuarenta y cuatro millones), para el mes de junio, de \$ 72.000 000 (pesos setenta y dos millones) para el mes de julio y de \$ 72.000.000 (pesos setenta y dos millones), para el mes de agosto, todos del 2021, conforme la distribución determinada por el artículo 2º de la resolución N° 248, de fecha 22/07 de 2021.

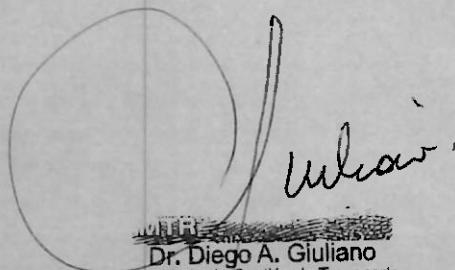
**CLÁUSULA CUARTA.** – LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2021" y sus adendas, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del "CONVENIO - AÑO 2021".

**CLÁUSULA QUINTA:** LA JURISDICCIÓN se compromete a efectivizar durante cada período mensual la transferencia de un importe compuesto de la siguiente manera: 1.- Como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto establecido en la cláusula segunda de la presente adenda o igual al importe de las acreencias que la provincia aportó al sistema en el mes de mayo de 2021, el que fuere mayor; y 2.- Adicionalmente, un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de lo aportado por el ESTADO NACIONAL, de conformidad con lo establecido por la cláusula tercera de la presente adenda. Los aportes establecidos por la presente cláusula deberán ser informados ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante documentación fehaciente, en oportunidad de cada rendición.

**CLÁUSULA SEXTA.** - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 y sus adendas hasta agosto de 2021 inclusive. En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días ..... 5 ..... del mes de AGOSTO de 2021.



Lic. ALEJO SUPPLY  
Subsecretario de Transporte  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos



Dr. Diego A. Giuliano  
Secretario de Gestión de Transporte  
Ministerio de Transporte de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia: CONVENIO MTR - PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.